



MEMORANDO



SGGC

202650500140493

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Abril 28 de 2026

PARA: **LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN**
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

DE: Subdirectora General de Gestión Corporativa

REFERENCIA: Envío Respuesta Al Radicado Número
202638700103283, y respuesta al Memorando SGGC
202638700103283 del 24 de marzo de 2026 con referencia
¿Contrato de Obra IDU-1589-2025. Solicitud reportes
Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos
y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT

Respetado Luis Fernando,

Dando respuesta al memorando de fecha 25 de marzo de 2026, radicado 202650500105453, referencia “Envío Respuesta Al Radicado Número 202638700103283” y respuesta al Memorando SGGC 202638700103283 del 24 de marzo de 2026 con referencia “Contrato de Obra IDU-1589-2025. Solicitud reportes Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT”.

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, por el cual se exige a las entidades del Estado a realizar medidas de debida diligencia, el Acuerdo 006 de 2024, por el cual el Consejo Directivo del IDU se compromete a adoptar la Política de Lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y a implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la Resolución IDU-2473 de 2024, por la cual se asignan roles y responsabilidades para el buen funcionamiento del Sarlaft, se le designa al Responsable Sarlaft, las siguientes funciones: 5.7 “mantener acceso

1



MEMORANDO



SGGC

202650500140493

Información Pública

Al responder cite este número

directo y efectivo con la Alta Dirección y el Equipo Técnico Sarlaft en caso de que se detecten o reportes hallazgos o inusualidades”, 5.14. “Solicitar la información que considere necesaria a cualquier área del Instituto para la revisión de los eventos, situaciones, operaciones inusuales o hallazgos que le sean escalados” y 5.15

“Efectuar los reportes de operación las operaciones sospechosas ROS a la UIAF o a cualquier instancia o autoridad las citadas en el artículo”; del Manual del Subsistema SG-SARLAFT MG-PE-22 V.3.0, por el cual se señala en su numeral 5.1, componente 3 , que dentro de los elementos que integran el Sarlaft, se encuentran los siguientes: “Conocimiento de partes relacionadas, debida diligencia, monitoreos y señales de alerta y reportes internos y externos (UIAF)”, y de la Guía para la gestión de Alertas, Debida Diligencia, Monitoreo Y Reportes GU-PE-24, por la cual se establece en la entidad “la metodología para la realización de las debidas diligencias, monitoreo y los reportes internos y externos del Instituto de Desarrollo Urbano”.

Que, de conformidad con lo anterior, se realizaron las respectivas consultas, en fuentes internas, públicas y en los sistemas tecnológicos de apoyo al proceso de debida diligencia contratados por el IDU, con el fin de realizar el proceso de conocimiento de parte relacionada a las siguientes personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica:

1.	CONSORCIO REDES SITP
1.1	CONSTRUCTORA VG S.A.S. CON NIT: 901.767.587-1 (potencial cedente con el 30% DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA)
1.2	VNF S.A.S CON NIT 900.049.274-8 (potencial cedente con el 20% DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA)
1.2	INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S, CON NIT 900.102.268-1 (potencial cedente con el 50% DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA)
2.1	CIMELEC INGENIEROS S.A.S. CON NIT 891.100.670-7 (potencial cesionario con el 34% DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA)
2.2	INGEOCHO S.A.S. CON NIT 900.614.357-4 (potencial cesionario con el 33% DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA)
2.2	JMS INGENIERIA S.A.S. CON NIT 900.527.061 - 7 (potencial cesionario con el 33% DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA)

2



MEMORANDO



SGGC

202650500140493

Información Pública

Al responder cite este número

I. EL ANÁLISIS SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES RELACIONADAS:

El análisis realizado arroja las siguientes anotaciones, las cuales se describen en orden cronológico y se dejan para consideración de las áreas competentes para el análisis de la procedencia de la cesión contractual:

N o	fuelle	Fecha	Anotación	Soporte
1	Portafolio	14/12/2011	<p>Cuyo titular menciona: “Sancionan a dos consorcios por participación en licitación” “Superindustria dice que acordaron el ganador en una licitación para pavimentar una vía”.</p> <p>En un aparte menciona: “La Superintendencia de Industria y Comercio sancionó con una multa de 2.624 millones de pesos a dos consorcios que acordaron la forma en la que realizarían su participación en una licitación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade) y así determinar quién sería el ganador.</p> <p>Se trata de las empresas la Constructora M.P. y M.L. Ingenieros, integrantes del Consorcio Vial Colombiano y a su representante legal, Jaime Alberto Marín Morales, así como</p>	<p>Carpeta 3</p> <p>1. Gestión Debida Diligencia intensificada/2. DDI Cesiones</p>

3



MEMORANDO



SGGC

202650500140493

Información Pública

Al responder cite este número

			<p>Horacio Vega Cárdenas y Jorge Díaz Murcia, integrantes del Consorcio Oriente.</p> <p>La Superindustria encontró que las ofertas presentadas por los investigados tenían múltiples similitudes, circunstancia que unida a los análisis matemáticos, permitieron concluir que los sancionados realizaron una colusión para obtener la adjudicación de la obra.”</p> <p>Link: https://www.portafolio.co/negocios/empresas/sancionan-dos-consorcios-participacion-licitacion-138040</p>	
2	Contratopedi a Caribe	08/11/2014	<p>Cuyo titular menciona “Los lazos entre el círculo de Emilio Tapia y el consorcio de la Vía Caracolí – Sexta Entrada en Atlántico” donde en un aparte menciona:</p> <p>“Tres de las empresas que ejecutarán el contrato más millonario de lo que va del gobierno de Eduardo Verano, en Atlántico, han tenido vínculos con el círculo de negocios de Emilio Tapia, zar de la contratación nacional, condenado por el</p>	<p>Carpeta 3</p> <p>1. Gestión Debida Diligencia intensificada/2. DDI Cesiones</p>



MEMORANDO



SGGC

202650500140493

Información Pública

Al responder cite este número

			<p>carrusel de Bogotá y preso por el desfalco de Centros Poblados.</p> <p>Esas empresas son Harinsa Navasfalt Infraestructura SAS, Horacio Vega Cárdenas e Ingeniería, Transporte y Maquinaria SAS. Todas habilitadas para integrar junto a VNF SAS, de Horacio Vega, el Consorcio San Marcelo 010 y concursar por la construcción de 16,71 kilómetros de doble calzada en las vías Caracolí (tramo La Cordialidad – La Oriental) y Sexta Entrada (tramo Gran Abasto – Vía Caracolí)”.</p> <p>Link: https://lacontratopediacaribe.com/los-lazos-entre-el-circulo-de-emilio-tapia-y-el-consorcio-de-la-via-caracoli-sexta-entrada-en-atlantico/</p>	
3	Corrupcional dia.com	26/05/202 5	<p>Cuyo titular menciona: “El millonario fiasco de Soledad: Cuando la Procuraduría salva a los ciudadanos de sus propios gobernantes” donde un aparte se menciona:</p> <p>“ Cuando la Procuraduría General de la Nación se ve obligada a ponerle freno a una</p>	<p>Carpeta 3 1. Gestión Debida Diligencia intensific ada/2. DDI Cesiones</p>



MEMORANDO



SGGC

202650500140493

Información Pública

Al responder cite este número

			<p>licitación de más de \$80 mil millones —ni más ni menos que para una “obra clave” en la Costa Caribe—, no estamos frente a un descuido administrativo. Estamos frente a una manifestación quirúrgica del mecanismo invisible que permite que la corrupción opere como si nada, incluso bajo la luz del día.....</p> <p>..... Los Consorcios de Humo: Estas son las empresas que compiten por el pavimento en Soledad</p> <p>4. CONSORCIO SAN GIL</p> <p>Integrantes:</p> <p>Ingeniería, Transporte y Maquinaria S.A.S. (50%) VNF S.A.S. (30%) Constructora VG S.A.S. (20%) Representante legal: Carlos Ignacio Cadavid Mejía</p> <p>Análisis Alta diversificación sectorial: INTRAMAQ (Ingeniería, Transporte y Maquinaria) combina obras civiles con maquinaria pesada, lo cual puede indicar capacidad operativa robusta, pero también hace difícil evaluar su especialización real en pavimento urbano.</p>	
--	--	--	---	--



MEMORANDO



SGGC

202650500140493

Información Pública

Al responder cite este número

			<p>VNF y Constructora VG S.A.S.: Presencia limitada en bases de datos públicas de contratación, lo que plantea dudas sobre su experiencia técnica directa.</p> <p>Posible «consorcio pantalla»: Al igual que otros, agrupan empresas con distintos pesos, donde solo una parece asumir la carga real, mientras las otras cumplen con formalidades documentales.</p> <p>Link:</p> <p>https://corrupcionaldia.com/el-millonario-fiasco-de-soledad-cuando-la-procuraduria-salva-a-los-ciudadanos-de-sus-propios-gobernantes/</p>					
4	Solicitud de aprobación de cesión	27/04/2026	<p>Cambio del 100% de los integrantes del consorcio que participó en la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-018-2025; se recomienda verificar las condiciones técnicas de capacidad financiera y experiencia de cada uno de los cesionarios frente a los cedentes.</p> <p>a. En efecto el consorcio participante se compone así:</p> <table><tr><th>Nombre</th><th>Participación</th></tr><tr><td></td><td></td></tr></table>	Nombre	Participación			<p>https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-069-de-2023/</p>
Nombre	Participación							



MEMORANDO



SGGC

202650500140493

Información Pública

Al responder cite este número

			CONSTRUCTOR A VG S.A.S.	30%	
			VNF S.A.S	20%	
			INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S	50%	
			TOTAL	100%	
			b. Los nuevos integrantes del consorcio son:		
			Nombre del integrante	Porcentaje de compromiso	
			CIMELEC INGENIEROS S.A.S	34%	
			INGEOCHO S.A.S.	33%	
			JMS INGENIERIA S.A.S.	33%	
			TOTAL	100%	
5	Documentos del proceso de Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-018-2025”	27/04/2026	Las sociedades CIMELEC INGENIEROS S.A.S, INGEOCHO S.A.S. y JMS INGENIERIA S.A.S. (cesionarios), participaron en el mismo proceso licitatorio (Licitación Pública No.IDU-LP-SGI-018-2025) integrando el CONSORCIO RUTAS		Carpeta 3 1. Gestión Debida Diligencia intensificada/2. DDI Cesiones

8



MEMORANDO



SGGC

202650500140493

Información Pública

Al responder cite este número

			<p>BOGOTÁ CIJ.</p> <p>Surtido el proceso de evaluación técnica y jurídica de las propuestas, la Entidad determinó que el CONSORCIO RUTAS BOGOTÁ CIJ fue rechazado en la totalidad de los siete (7) grupos en los que había participado.</p> <p>De acuerdo con el Acta de Adjudicación del 16 de diciembre de 2025, donde se informa acerca de la audiencia virtual de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-018-2025 se menciona: "Revisado el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial se evidencia que el proponente modificó las cantidades de la Etapa de Consultoría. Así las cosas, teniendo en cuenta que dichos ítems son no modificables el proponente incurrió en la causal de rechazo establecida en el literal M del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones el cual señala: "1.15. CAUSALES DE RECHAZO Son causales de</p>	
--	--	--	---	--



MEMORANDO



SGGC

202650500140493

Información Pública

Al responder cite este número

			rechazo de las propuestas las siguientes: (...) M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad. (...)” Por lo anterior, el proponente obtiene calificación de RECHAZADO.	
6	Documentos del proceso de Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-018-2025”	27/04/2026	Se evidencia que el contrato fue adjudicado mediante Resolución No. 3471 de 2025 del día 17/12/2025, se suscribió el Contrato IDU 1590-2025 el día 24 de diciembre de 2025; con acta de inicio se suscrita el día 27 de enero de 2026 y solicitud de cesión de la posición contractual el día 6 de febrero de 2026.	Carpeta 3 1. Gestión Debida Diligencia intensificada/2. DDI Cesiones

Recomendaciones:

- A los puntos 1, 2 y 3: En relación con los hallazgos presentados, se ponen en conocimiento para el análisis respectivo dentro del contexto de la solicitud.



MEMORANDO



SGGC

202650500140493

Información Pública

Al responder cite este número

- Al punto 4: En relación con la solicitud, que comprende el cambio de la totalidad de los integrantes del consorcio y su participación porcentual, se sugiere el estudio del Concepto C-069 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, el cual menciona:

“El Consejo de Estado ha establecido como requisitos de la cesión del contrato estatal los siguientes: i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y; iii) el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha dicho que, en la medida que el tercero cesionario asume la posición contractual del contratista cedente, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual, por lo cual, tanto las capacidades jurídicas, económicas y técnicas exigidas al contratista cedente serán también exigidas al cesionario. Lo anterior en el entendido de que: “el proceso cesión del contrato y las exigencias que se le impongan al tercero, no pueden alterar ni burlar los procedimientos de selección del contratista, en otras palabras, la figura de la cesión de contrato no puede servir como instrumento para desviar las obligaciones que tiene la entidad contratante de cumplimiento de los parámetros de la selección objetiva.” Por lo tanto, la entidad estatal en el trámite de autorización de una cesión de posición contractual está obligada a respetar y dar cabal cumplimiento a los principios y normas rectoras de la contratación pública que resulten aplicables al proceso de contratación, entre otros, los principios de transparencia, selección objetiva e, igualdad y libre concurrencia. En otros términos, so pretexto de una cesión contractual, no pueden vulnerarse las reglas y principios de la contratación estatal.”

- Además, se recomienda tener en cuenta en el proceso de revisión el valor del contrato de CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$43.086.586.887) M/CTE.



MEMORANDO



SGGC

202650500140493

Información Pública

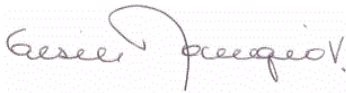
Al responder cite este número

- Los hallazgos contenidos en el cuadro anterior se dejan a consideración de las diferentes instancias de revisión técnica, financiera y jurídica, para la respectiva evaluación del proceso de cesión contractual.

II. ANÁLISIS SOBRE RIESGOS ASOCIADOS A LA/FT:

Al momento de realizar el conocimiento de las partes y la debida diligencia, no se evidenciaron hallazgos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Sin embargo, se ponen de presente las anotaciones realizadas en el numeral I. para su correspondiente revisión.

Cordialmente,



GISELE MANRIQUE VACA

Subdirectora General de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada el 28-04-2026 05:23:50 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: CESAR AUGUSTO REINA RODRIGUEZ-Subdirección General de Gestión Corporativa

Elaboró: Jorge Enrique Cely

Elaboró: Camilo Galvis

Elaboró: Juan Manuel Abello